



Destinatario: COMUNIDAD DE BIENES
FARHANG TAHERI
Dirección: AVDA. EL PUENTE, 29
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000039379

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 2021/9274 de fecha 12/11/2021

ANTECEDENTES

Primero.- El informe suscrito por el/la Técnico competente con el Vº Bº del órgano de contratación pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de Servicio menor denominado "Impartición de cursos de formación para los empleados del Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos".

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que regula los derechos individuales de los empleados públicos, en su artículo g) establece el derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

Dicho derecho a la formación se ha concretado también en el artículo 13 del Acuerdo/Convenio del personal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, estableciendo en concreto en su numeral 2 que *"La corporación, directamente o en régimen de colaboración con centros o entidades oficiales o reconocidas, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, que tendrá el carácter de obligatorios para el personal afectado."*

Visto el Plan de formación de personal para el año 2021 aprobado en la comisión de formación, reunida en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2021, en donde se encuentran recogidos, entre otros, los cursos de formación a impartir por parte de la academia adjudicataria del contrato.

Visto que el mentado artículo 13 Y 14 del Acuerdo/Convenio del personal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma permite que dicha formación sea realizada en régimen de colaboración con centros o entidades oficiales reconocidas, al tener que ser personal especializado en dicha materia y ante la imposibilidad motivada en el volumen de trabajo existente, de que pueda prestarse por personal de la propia Corporación

En cuanto a las facultades del órgano de contratación y las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, el art. 61 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, en consonancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, los Decretos de la Presidencia de designación en miembros corporativos titulares del área (Decreto nº 5005, de 2 de agosto de 2019, el Decreto de la Presidencia nº 2019/5076, de fecha 09/08/2019) así como la Resolución 5048 de 8 de agosto de 2019 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, en relación con las atribuciones del art. 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **el órgano competente para adoptar la presente resolución es la Miembro Corporativo con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos.**

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública:

- El Servicio Gestor competente no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los servicios descritos.
- No se altera el objeto contractual para evitar las normas generales de contratación, puesto que los conceptos facturados aconsejan su adjudicación directa y el importe del mismo no supera los umbrales establecidos en la normativa de aplicación.

Tercero.- La COMUNIDAD DE BIENES FARHANG TAHERI con N.I.F ES-E3835791-9, presenta presupuesto por un precio de 14.188,20€ correspondiendo al importe base de 13.260,00€, y 928,20€ en concepto de IGIC (7,00%), y un plazo de ejecución de un mes y medio (15/11/2021 al 21/12/2021).

Cuarto.- Se ha incorporado al expediente: declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), modificado por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas europeas en el ámbito de la contratación pública, habiéndose comprobado asimismo que dicho proveedor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación vigente con los siguientes datos:

Código	Descripción
221/16200	FORMACIÓN CONTINUA

RC	12021000051042
----	----------------

A la vista de los antecedentes y características del contrato, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El marco normativo previsto Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre “Régimen de organización de los municipios de gran población”, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
- Los artículos 118, 131.3, y demás disposiciones aplicables de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto al procedimiento de adjudicación.
- En cuanto a las facultades del órgano de contratación y las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, el art. 61 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la LCSP, en consonancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, los Decretos de la Presidencia de designación en miembros corporativos titulares de área ((Decreto nº 5005, de 2 de agosto de 2019, Decreto nº 6154, de 26 de septiembre de 2019 y Decreto nº 1027, de 14 de febrero de 2020), así como el Decreto y las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP núm. 33, de 16 de marzo de 2018).

Por todo lo anterior, de acuerdo a la propuesta formulada, en ejercicio de la competencia atribuida, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto del Servicio menor denominado “Impartición de cursos de formación para los empleados del Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos” por un precio de 14.188,20€ correspondiendo al importe base 13.260,00€, y 928,20€ en concepto de IGIC (7,00%), y el plazo de ejecución referido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho CONTRATO MENOR a COMUNIDAD DE BIENES FARHANG TAHERI con NIF ES-E3835791-9.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad total 14.188,20€, y 928,20€ en concepto de IGIC (7,00%), a favor de COMUNIDAD DE BIENES FARHANG TAHERI, con NIF ES-E3835791-9 y con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el vigente ejercicio con los siguientes datos:

Código	Descripción
221/16200	FORMACIÓN CONTINUA

RC	12021000051042
----	----------------

CUARTO.- Designar a SANTANA*RODRIGUEZ,GERARDO ISRAEL como técnico responsable en la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP.

Contra el presente Decreto / Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.